



# **CRITERIOS UNITARIOS DE CCOO Y UGT PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2011**

## **Criterios Medioambientales**

Páginas 44 a 46

**31 marzo de 2011.**

## **7. LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES.**

### **Medio Ambiente**

El incremento de los impactos ambientales de muchas actividades económicas y la preocupación social por los mismos, obliga a las empresas y a las administraciones públicas a cooperar en la mejora de la gestión medioambiental y a extremar el cuidado para que no se produzcan daños en el medio ambiente que nos rodea. Igualmente constituye una materia de indudable interés sindical y, por tanto, es necesario abordarla en el ámbito de la negociación colectiva para salvaguardar el posible impacto ambiental de la actividad productiva de las empresas.

El medio ambiente es un derecho de los trabajadores. Su participación y colaboración en la gestión y mejora ambiental de las empresas es imprescindible para conseguir un cambio en el modelo productivo.

Dado el carácter transversal del medio ambiente, puesto que cualquier actividad económica genera un impacto ambiental, el convenio colectivo ofrece un importante potencial como instrumento para contribuir a la transformación del sistema productivo mediante la aplicación intersectorial de criterios de desarrollo sostenible.

En primer lugar, debemos reforzar y desarrollar el ejercicio de los derechos ambientales de los trabajadores -entendiendo por éstos los que posibilitan el acceso a la información y la intervención sobre los aspectos ambientales de la empresa- a través de diferentes vías e instrumentos y uno de los fundamentales es desarrollar a través de la Negociación Colectiva conforme a lo estipulado en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

El comité de empresa tendrá derecho a ser informado trimestralmente sobre la situación económica de la empresa y la evolución reciente y probable de sus actividades, incluidas las actuaciones medioambientales que tengan repercusión directa en el empleo, así como sobre la producción y ventas, incluido el programa de producción, a partir de lo cual, ejercer una labor de vigilancia y control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa medioambiental en el seno de la empresa o centro de trabajo. Debiendo colaborar con la dirección de la empresa para el establecimiento de cuantas medidas procuren la máxima sostenibilidad ambiental.

Colaborar con la dirección de la empresa y promover la cooperación de los trabajadores/as en el desarrollo de dicha gestión y en el cumplimiento de la normativa ambiental implica:

- Participar en la elaboración de la información en materia de medio ambiente y ser consultados con carácter previo a la implantación de nuevas tecnologías o de cualquier otra medida de la que se puede derivar algún tipo de riesgo ambiental y al funcionamiento de los sistemas de gestión ambiental que la empresa pudiera establecer.
- Colaborar en las actividades de formación de medio ambiente, tanto en el diseño como en el desarrollo.
- Recibir de la empresa toda la información que ésta deba aportar a las administraciones competentes en relación con, los aspectos ambientales de la empresa o centro de trabajo, las medidas de prevención y control de los accidentes graves, la situación medioambiental, incluyendo las auditorías y evaluaciones de

riesgos ambientales, así como, de los planes y medidas que adopte en esta materia.

- Acceder a cualquier lugar del centro de trabajo para evaluar las condiciones medioambientales de la empresa y comunicarse con los trabajadores/as durante la jornada de trabajo.
- Acompañar a los distintos cuerpos de inspección y vigilancia ambiental que pudieran visitar la empresa o centro de trabajo, pudiendo formular ante ellos las observaciones que consideren oportunas.

En relación medios y formación necesaria para cumplir con las funciones medio ambientales en este nivel se debería asegurar:

- Formación adecuada para todos los trabajadores/as en relación con el impacto ambiental asociado a su puesto de trabajo.
- Formación a los representantes en materia de medio ambiente que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. El tiempo dedicado a la formación ha de ser considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.
- Crédito horario suficiente para los representantes de los trabajadores.

#### **Propuestas para incorporar en la negociación colectiva:**

- Promover la creación del Delegado de Medio Ambiente en los centros de trabajo de más de 100 trabajadores. Para el resto de las empresas, establecer que los/as delegados/as de prevención asumirán competencias relativas al medio ambiente, siendo reconocidos como delegados/as, también, en esta materia.
- Reforzar la cooperación sindical en el establecimiento de medidas de prevención de la contaminación y en la vigilancia y control de la sostenibilidad ambiental en la empresa. Entre otras, se promoverá la implantación de planes de movilidad al centro de trabajo, con el objetivo de contribuir a la eficiencia energética y a la reducción de las emisiones de GEI.
- Proporcionar a las delegadas y delegados de prevención y medio ambiente los medios, la formación y la información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.
- El tiempo dedicado a la formación en materia de medio ambiente será considerado, al igual que el relativo a seguridad y salud laboral, como tiempo efectivo de trabajo.
- Constituir Comisiones Paritarias en los convenios de sector y empresa tanto para la implantación y seguimiento de la normativa en prevención y control integrado de la contaminación (IPPC) en aquellas industrias afectadas por la misma, como para facilitar el seguimiento del proceso de diálogo social vinculado al cumplimiento del protocolo de Kioto en los centros de trabajo afectados.

- Lograr la participación de los representantes sindicales en el Sistema de Gestión Ambiental de la empresa y realizar un seguimiento que nos permita conocer la evolución de la incorporación del medio ambiente a los convenios, son objetivos irrenunciables de un sindicalismo comprometido con una sociedad de progreso.
- Incluir en los Convenios estatales de ámbito sectorial una cláusula específica de medio ambiente:
- Derechos a la información de los representantes de los trabajadores sobre el comportamiento ambiental de la empresa.
- Formación de los trabajadores en materia de medio ambiente (un mínimo de horas del total de la oferta formativa para cursos sobre temas de medio ambiente).
- Poner en marcha planes específicos sobre minimización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética y del agua, así como planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes por otros orientados a la producción limpia.